



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3371

28/10/2016

7240

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); URQUIZU SANCHO, Ignacio (GS); CRUZ RODRÍGUEZ, Manuel (GS); FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

RESPUESTA:

En relación con los reintegros de becas, que para el curso 2014-2015 se regulan en el capítulo VI “Verificación y control” de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 7 de agosto), en primer lugar, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa aplicable a la concesión de subvenciones estatales, el plazo para iniciar procedimientos de reintegro es de cuatro años. Por tanto, dado que es un procedimiento que todavía está en curso, sólo se pueden facilitar datos a nivel nacional del número de estudiantes a los que se les ha requerido el reintegro a fecha actual. Los expedientes iniciados en la convocatoria general de niveles universitarios son 8.699, en concreto, en 4.376 casos, los becarios han devuelto voluntariamente el importe de la beca.

En relación con los reintegros de becas para el curso 2015-2016, la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 6 de agosto) establece en el capítulo VI el procedimiento de “Verificación y Control de las becas”. Concretamente en los artículos 41 y 42 se definen las tareas de control sobre el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca y de verificación de las becas concedidas que deben llevar a cabo los órganos gestores tanto de las comunidades autónomas para las becas no universitarias como las universidades para el supuesto de becas universitarias.

De conformidad con los mencionados artículos, estas tareas deben realizarse “finalizado el curso 2015-2016”, puesto que resulta necesario disponer de los resultados de las evaluaciones de las convocatorias extraordinarias (mes de septiembre de 2016) para valorar los resultados académicos finales obtenidos por los becarios.



Dichas tareas, por tanto, se están realizando en estos momentos, por lo que no están disponibles los datos solicitados referidos al curso 2015-2016.

Madrid, 1 de diciembre de 2016